

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No. 312
DEL 7 DE MARZO DEL 2016**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

El Director del Departamento de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas la Constitución Política, por el Decreto No. 2811 de 1974, la Ley 99 de 1.993, los Acuerdos Municipales No.18 de 1.994, 01 de 1996, 70 del 2.000, el Decreto Municipal 0203 de 2.001, la Ley 1333 de 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para vigilar, coordinar, controlar, preservar y conservar el medio ambiente.

Que los Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre de 1994 y 01 de 1996, expedidos por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, crean y reestructuran respectivamente el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA, como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana y suburbana de la ciudad de Santiago de Cali y por lo tanto podrá imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras Autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, en caso de violación de las normas de protección ambiental.

ANTECEDENTES

Que con Radicado 2012-41330-005602-2 del 07 de Mayo del 2012, el Jefe Departamento de Recolección de EMCALI EICE- ESP, informa a la Directora del DAGMA, el incumplimiento a la Norma de Alcantarillado Publico por parte del propietario del Inmueble ubicado en la Carrera 46 No. 13A - 54, Barrio Santo Domingo, Comuna 10 de Santiago de Cali, adjuntando la Planilla de Reporte de Conexiones Erradas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 312
DEL 7 DE MARZO DEL 2016

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Que mediante oficio con Radicado No. 2012413300103121 de fecha 01 de Diciembre de 2012, la Directora del DAGMA, informa al Usuario del predio ubicado en la Carrera 46 No. 13A - 54 Barrio Santo Domingo, Comuna 10 de Santiago de Cali, que de acuerdo a inspección de redes de alcantarillado realizada por EMCALI E.I.C.E E.S.P, según oficio 331.6DR-1630-12, su predio presenta una conexión errada a la red de alcantarillado pluvial del sector, por lo cual debe realizar de manera inmediata, la reconexión de dichos vertimientos a la red de alcantarillado sanitario del sector, advirtiéndole que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

Que a través de escrito con Radicado 2013-41330-011443-2 de fecha 22 de Agosto de 2013, el Jefe Departamento de Recolección de EMCALI EICE- ESP, informa a la Directora (E) del DAGMA, que a la fecha, el propietario del predio ubicado en la Carrera 46 No. 13A - 54 Barrio Santo Domingo, Comuna 10 de Santiago de Cali, no ha corregido las conexiones erradas, por lo cual persiste el vertimiento de aguas residuales a la red pluvial, anexando el certificado de la inspección realizada a la red de alcantarillado del predio en mención.

Que con fundamento en los soportes enviados por el Área de Recurso Hídrico y mediante Auto No. 388 de Septiembre 10 del 2013, el DAGMA, ordena una Indagación Preliminar y cita a declarar al Señor Usuario del predio antes mencionado, para el día 21 de Octubre del 2013 a las 09:30 a.m.

Que mediante escrito con Radicado No. 20134133002591061 de Septiembre 17 de 2013, se comunicó a DORCIA DOLORES CORTES VASQUEZ Propietaria del predio ubicado en la Carrera 46 No. 13A - 54 Barrio Santo Domingo, Comuna 10 de Santiago de Cali, el Auto No. 388 de Septiembre 10 del 2013 y se Citó a Declaración, para el día 21 de Octubre del 2013.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 312
DEL 7 DE MARZO DEL 2016

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Que el día 21 de Octubre de 2013, comparece ante el Departamento de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, Área Jurídica, la señora DORCIA DOLORES CORTES VASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.930.968 de Cali, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 46 No. 13A - 54 Barrio Santo Domingo, Comuna 10 de Santiago de Cali, con el fin de rendir declaración dentro de la indagación preliminar ordenada mediante Auto No. 388 de Septiembre 10 del 2013; quien manifestó que no han realizado ninguna modificación en cuanto a las conexiones del alcantarillado y solicitó se realizara una visita al predio para que el técnico le determine la solución para dar cumplimiento a lo solicitado por el DAGMA.

Que mediante oficio con Radicado No. 2014-41330-01903-2 del 19/02/2014, el Jefe Departamento de Recolección de EMCALI EICE- ESP, informa a la Directora del DAGMA, de las correcciones realizadas por los propietarios de predios con conexiones erradas, cumpliendo con las normas técnicas de EMCALI E.I.C.E E.S.P y verificadas por personal del Área Funcional de Control de Aguas Residuales en Canales de Aguas Lluvias, entre las cuales se encuentra incluido el predio ubicado en la Carrera 46 No. 1A – 54, Barrio Santo Domingo , Comuna 10 de Santiago de Cali

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que de conformidad con el Art.17 de la Ley 1333 de 2009: INDAGACIÓN PRELIMINAR: *Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.*

La Indagación Preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Q

Q

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 312
DEL 7 DE MARZO DEL 2016

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Indagación será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que sean conexos.

Que en atención a lo enunciado en el presente Acto Administrativo y en concordancia con lo plasmado en el artículo 6 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia que la actividad desplegada por la PROPIETARIA del predio en mención, se encuentra inmersa como causal de atenuación de la responsabilidad, toda vez, que fue corregida la Conexión Errada de acuerdo a lo informado a la Directora del DAGMA, por el Jefe de Departamento de Recolección de EMCALI, mediante oficio con Radicado 2014-41330-01903-2 del 19/02/2014.

Que este Despacho habiendo revisado las Diligencias Preliminares obrantes en el expediente TRD.4133.0.9.9.145-2012, no encuentra mérito suficiente en los documentos obrantes allegados para iniciar Proceso Sancionatorio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA-, en calidad de Autoridad Ambiental Municipal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Archivar las Actuaciones Administrativas adelantadas por el DAGMA, contenidas en el Expediente TRD. 4133.0.9.9.145-2012, por no existir mérito suficiente para Iniciar Proceso Sancionatorio y continuar sustanciando la misma por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 312
DEL 7 DE MARZO DEL 2016

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

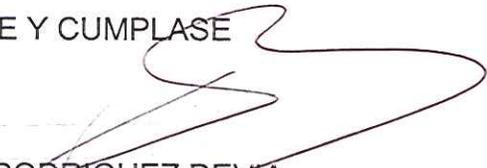
ARTICULO SEGUNDO. Retírese el Expediente No. 4133.0.9.9.145-2012, de la base de datos de Expedientes Activos de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente providencia a la señora DORCIA DOLORES CORTES VASQUEZ, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 46 No. 13A - 54, Barrio SANTO DOMINGO, Comuna 10 de Santiago de Cali.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

Dado en Santiago de Cali a los Siete (7), días del mes de marzo de 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

Proyecto: María Dánae Norato Saavedra - Abogada Contratista Jurídica DAGMA. *DN*
Reviso: Ana Milena Domínguez Martínez- Abogada Contratista Líder Grupo Procesos Sancionatorios-DAGMA. DR. Walter Reyes
Unas Profesional Universitario Jefe Área Jurídica DAGMA Angélica María Delgado Arbeláez. Asesora Jurídica Dirección
Elaboró: María Dánae Norato Saavedra - Abogada Contratista Jurídica DAGMA *DN*

DN